PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda del Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud- SIS, que celebran de una parte LA **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI" ,** con R.U.C. Nº **20131376414**, con domicilio legal en el Jr. Eloy Espinoza 709, Urb. Palao, distrito de San Martin de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Director General **Víctor Orlando Cruz Campos**, identificado con DNI N° **09629568**, acreditado mediante Resolución Ministerial **N° 1280-2021-MINSA**, de fecha 06 de diciembre de 2021, al que en adelante se denominará **"EL PRESTADOR"**; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD,** Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **CIRO ABEL MESTAS VALERO,** identificado con DNI N° 02424160, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-SA, de fecha 22 de julio del 2022, a cuya institución en adelante se denominará **"LA IAFAS SIS"**; sin perjuicio y que por fines de practicidad se le denominará como **"LA IAFA"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **21 de febrero del 2022,** LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por objeto que **EL PRESTADOR**, a través de sus Unidades Ejecutoras- UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados de **LA IAFA**, que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, **LA IAFA** está obligada a financiar los servicios de salud a sus asegurados por **EL PRESTADOR**, y adicionalmente financiará prestaciones administrativas conforme a la Directiva Administrativa N° 308-MINSA/2021/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial N° 446-2021-MINSA u norma que haga sus veces, la cual se ha mantenido vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

Modificar la **"CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL",** en los términos siguientes:

- Modificar el numeral 1.10 por el siguiente texto:
  - *1.10 Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.*

CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACION DE CLÁUSULA AL CONVENIO

- Adicionar la **"CLÁUSULA TRIGESIMO-TERCERA: TRANSFERENCIAS",** en los términos siguientes:

  - ***33.1*** *La IAFAS SIS con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a fin de asegurar la disponibilidad, acceso y gratuidad en la atención, podrá realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, que corresponde al ejercicio fiscal vigente, Los recursos asignados deberán ser incorporados para Gastos conforme a la Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada con Resolución Jefatural/ N° 209-2022-SIS/J. y sus modificatorias.*

C. MESTAS · V. CRUZ C. · G. ZUÑIGA · A. MENA · M. BAZAN L. · P. FIGUEROA · P. FLORES · I. ASCARZA

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI" PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

- ***33.2*** *Los recursos que se transfieran deben ser destinados únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron transferidos.*

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de a los 09 días del mes de ENERO del 2023.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
M.P. VICTOR ORLANDO CRUZ CAMPOS
Director de Instituto Especializado
Reg. 033495 RNE 014113

VICTOR ORLANDO CRUZ CAMPO
Director General
Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Dr. CIRO ABEL MESTAS VALERO
JEFE

CIRO MESTAS VALERO
Jefe
Seguro Integral de Salud

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° GERENTE GNR
G. ZUÑIGA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° GERENTE GRDP
A. MENA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Gerencia del Asegurado V°B°
M. BAZAN L.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
P. FIGUEROA

SIS SECRETARIO GENERAL SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B°
P. FLORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OGPPDO V°B°
I. ASCARZA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
P. FIGUEROA